DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2017 – ID 330497

En la ciudad de Santa Rosa del Aguaray, Dpto. San Pedro, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las nueve se reúnen en la oficina de la UOC de la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray, los integrantes del Comité de Evaluación y que son las siguientes personas: Adilson Acosta Báez, Eder Francisco Encina Sánchez y Pablina Pérez (en adelante denominado **EL COMITÉ**), a los efectos de proceder a la Evaluación de Ofertas y recomendación de adjudicación del llamado **"CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA - ESCUELA BÁSICA N° 5001 SAN ISIDRO LABRADOR - ASENTAMIENTO PEDRO GIMENEZ"** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2017**, con **ID 330497**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria Nº 3439/07 (en adelante denominada **LA LEY**), reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05 (en adelante denominado **DECRETO REGLAMENTARIO**), así como todas las especificaciones (en adelante denominado **Pliego de Bases y Condiciones**) elaborado para el efecto.

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO.

I. **Antecedentes**
II. **Documentos de los oferentes**
III. **Comparación de ofertas**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación**
VI. **Recomendación de adjudicación**

Cada uno de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distintos, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas.
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas; para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para la obtención de los documentos omitidos o faltantes por algunos de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO).
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además, si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a través de los procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación a así lo estableciera en el Pliego de Bases y Condiciones.
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica un planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico.
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente.
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración desierta".

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, **EL COMITÉ** considera la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY • U.O.C. •

I. Antecedentes

El Acta de Apertura de sobres de fecha 22 de mayo de 2017 (en adelante denominado **ACTA DE APERTURA**), registra la participación de 1 (uno) oferente: **C.A. CONSTRUCCIONES.**

Este Comité, considera realizar la evaluación de la única oferta presentada, amparado en la Resolución DNCP N° 522/2015, Art. 2°, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas y bajo absoluta responsabilidad de esta convocante.

II. Documentación de los oferentes (carácter sustancial)

Se presenta las planillas de suministros de documentaciones de carácter sustancial y formal:

Suministro de Documentación de carácter sustancial:

Ítem	Descripción	C.A. CONSTRUCCIONES
1	Formulario de Oferta	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
3	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)	CUMPLE
4	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE

La firma **C.A. CONSTRUCCIONES,** ha presentado todas y cada una de las documentaciones sustanciales requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que **CUMPLE** con este criterio de calificación y **CALIFICA** para las siguientes etapas de evaluación.

III- Comparación de Ofertas

Primeramente se ha realizado la comparación de los precios unitarios y totales de las ofertas calificadas en el Cuadro Comparativo de Ofertas, y se constata que todas las ofertas están correctamente asentadas las sumas de cada ítem.

Conforme a los montos totales de la oferta, **EL COMITÉ** sugiere el análisis de la única oferta calificada:

Nº	OFERTAS	MONTO DE LA OFERTA EN Gs.
1	C.A. CONSTRUCCIONES	87.484.400

IV- Selección provisoria para evaluación económica y técnica.

Para la selección de la mejor propuesta, se propone a continuación el siguiente cuadro:

PRIMERA Y ÚNICA PROPUESTA
C.A. CONSTRUCCIONES

Por ser la firma que posee la propuesta más baja de ser analizada susceptiblemente se analizará la oferta de la firma **C.A. CONSTRUCCIONES,** se verificará que cumpla con todos y cada uno de los siguientes criterios de evaluación. Si la firma cumple con todos ellos, se recomendará su adjudicación; si no cumple se rechazará su oferta, y **EL COMITÉ** recomendará que el presente llamado sea declarado "desierto".

V- Documentación de los oferentes (carácter formal)

Suministro de Documentación de carácter formal:

Ítem	Descripción	C.A. CONSTRUCCIONES
1	Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE STA. ROSA DEL AGUARAY

	Nº 941/2010.	
2	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	CUMPLE
3	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
5	Balance General y el Estado de Resultados de los años 2014-2015-2016, acompañados del Formulario del IRASIS	CUMPLE
6	Contratos, Certificados de obras y actas de recepción definitiva de obras de construcciones de edificios, aulas, comedor, baños y sus reparaciones en el Departamento de San Pedro o en otros departamentos *(4 contratos y por lo menos 4 actas de recepciones finales)* en instituciones públicas o privadas, durante los 2 últimos años (2015-2016)	CUMPLE

Del análisis realizado a la planilla que antecede, podemos indicar que la empresa **C.A. CONSTRUCCIONES** ha presentado todos los documentos de carácter formal requeridos en el PBC, por lo que este Comité considera que ha cumplido con dichos requisitos, por lo que CALIFICA para las siguientes etapas de evaluación.

VI- Análisis de propuestas de adjudicación.

A continuación se realiza el análisis de la única oferta calificada, la firma **C.A. CONSTRUCCIONES**, por ser la **primera mejor propuesta calificada** en la comparación de ofertas. Se propone evaluar lo siguiente:

1. **Capacidad legal:** el Comité considera que los documentos presentados son suficientes, por lo tanto CUMPLE con este criterio.
2. **Capacidad financiera:** el Comité considera que los documentos presentados son suficientes, por lo tanto CUMPLE con este criterio.
3. **Capacidad técnica:** NO APLICA
4. **Análisis de precios ofertados, Resolución DNCP N° 1173/2016: EL COMITÉ** considera que no existen razones para la aplicación del criterio de evaluación, debido a que la empresa ha presentado en forma adecuada y correcta los precios ofertados.
5. **Experiencia General en Obras:** el Comité considera que los documentos presentados son suficientes, por lo tanto CUMPLE con este criterio.
6. **Margen de preferencia: EL COMITÉ** considera que no existen razones para la evaluación del punto mencionado.
7. **Criterio para desempate de ofertas: EL COMITÉ** considera que no existen razones para la evaluación del punto mencionado.

VII- Recomendación de adjudicación

Por todo lo mencionado en el presente informe, **EL COMITÉ** considera que la firma **C.A. CONSTRUCCIONES,** con RUC 1084402-3, de Candelario Arévalos Díaz, cuenta con capacidad legal, está capacitada a ejecutar el contrato y presentó una oferta solvente a los intereses de la institución municipal, por lo que recomienda su adjudicación para el presente llamado por el monto total de su oferta **Gs. 87.484.400 (Guaraníes ochenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos)**, elevando el presente informe al señor Intendente Municipal para su consideración.

Es nuestro informe.

ADILSON ACOSTA BÁEZ — EDER ENCINA SÁNCHEZ — PABLINA PÉREZ